



DECRETO No. 739 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA EL BIENIO 2015-2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

- a) Que según la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, en el Artículo 96. *Incorporación de recursos*. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.
- b) Que según la Decreto 1949 del 19 de Septiembre de 2012, en el Artículo 59. **EJECUCION DEL CAPITULO DE REGALIAS DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de la Administración y Decisión.

- c) Que mediante Acta 005 - Sesión 5 del 28 de diciembre de 2012 del Organo Colegiado de Administración y Decisión OCAD Departamental - Departamento de Arauca, aprobaron dos proyectos con pignoración de Regalías Directas, por la suma de \$23.150.920.000,00, de los cuales se han cancelado \$5.980.889.589,50, correspondientes a los pagos del bienio 2013-2014. Para el bienio 2015-2016 se tiene proyectado \$10.567.975.018,41 y en el Decreto No. 035 del 30 de Enero de 2015 se adicionó \$5.392.077.564,37 para atender los compromisos del año 2015.
- d) Que de conformidad con los anteriores considerandos,



DECRETO No. 739 DE 2015

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: CONTRACREDITESE. Realícese el siguiente contracrédito en el Presupuesto del Servicio de la Deuda del Departamento de Arauca, para el bienio 2015-2016, por un valor de **OCHENTA Y CINCO PESOS CON 26 CTVS MCTE (\$85,26)**.

SERVICIO DE LA DEUDA							
Imputación Presupuestal				DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL	
UND	CAP	ORD	NUM				
04				SECRETARIA DE HACIENDA			
04	6			SERVICIO DE LA DEUDA			
04	6	1		DEUDA INTERNA			
04	6	1	102	Intereses	Asignaciones Directas de la Entidad Territorial de la Vigencia Actual	85,26	
TOTAL CONTRACREDITO SERVICIO DE LA DEUDA						85,26	

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITESE. Con los recursos de que trata el Artículo Anterior, ábrase el siguiente crédito en el Presupuesto del Servicio de la Deuda del Departamento de Arauca, para el bienio 2015-2016, por un valor de **OCHENTA Y CINCO PESOS CON 26 CTVS MCTE (\$85,26)**.

SERVICIO DE LA DEUDA							
Imputación Presupuestal				DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL	
UND	CAP	ORD	NUM				
04				SECRETARIA DE HACIENDA			
04	6			SERVICIO DE LA DEUDA			
04	6	1		DEUDA INTERNA			
04	6	1	101	Abono a Capital	Asignaciones Directas de la Entidad Territorial de la Vigencia Actual	85,26	
TOTAL CREDITO SERVICIO DE LA DEUDA						85,26	

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca,

17 DIC 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Revisó: JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ, Secretaria de Hacienda Dptal
REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado
Proyectó y Digitó: CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ D., Profesional Universitario